

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-IMP-28/2025**
- **SUP-IMP-29/2025**
- **SUP-IMP-31/2025**
- **SUP-IMP-32/2025**
- **SUP-JDC-2296/2025**
- **SUP-JDC-2323/2025**
- **SUP-JDC-2331/2025**
- Incidente de incumplimiento de sentencia del **SUP-JIN-619/2025** y acumulados
- **SUP-JLI-31/2025**
- **SUP-RAP-169/2025**
- **SUP-RAP-178/2025**
- **SUP-RAP-181/2025**
- **SUP-RAP-184/2025**
- **SUP-RAP-188/2025**
- **SUP-RAP-191/2025**
- **SUP-RAP-195/2025**
- **SUP-RAP-200/2025**
- **SUP-RAP-209/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-31/2025**, **SUP-RAP-195/2025** y **SUP-RAP-209/2025**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-31/2025.

ÚNICO. Se condena al INE a dar respuesta a la solicitud de recomendación y pago de la compensación por término de la relación laboral; así como notificar la determinación a la promovente.

SUP-RAP-195/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda

SUP-RAP-209/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a esa Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-IMP-29/2025, SUP-IMP-32/2025¹, SUP-JDC-2296/2025, SUP-JDC-2323/2025, SUP-JDC-2331/2025, SUP-RAP-178/2025, SUP-RAP-181/2025, SUP-RAP-188/2025** y **SUP-RAP-200/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-IMP-29/2025. Impedimento.

ÚNICO. No se actualiza supuesto de impedimento legal alguno para que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, conozca del juicio de inconformidad identificado con la clave de expediente SUP-JIN-537/2025.

SUP-IMP-32/2025. Impedimento.

ÚNICO. No se actualiza supuesto de impedimento legal alguno para que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, conozca del juicio de inconformidad identificado con la clave de expediente SUP-JIN-826/2025.

SUP-JDC-2296/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es la autoridad competente para conocer del presente asunto en los términos precisados.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda y demás anexos a la Sala Regional Xalapa.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-2323/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Comisión de Justicia del PAN, en los términos precisados en este acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión de Justicia del PAN.

SUP-JDC-2331/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

¹ El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón no intervino en la resolución de los impedimentos de referencia, al tratarse de una solicitud para que se abstenga de conocer y resolver diversos medios de impugnación.

SUP-RAP-178/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la citada sala regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

SUP-RAP-181/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-188/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la citada Sala Regional y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-RAP-200/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación a la Sala Regional Xalapa, para que determine lo que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias a la citada Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

De igual forma, los proyectos de los expedientes **SUP-JIN-619/2025 y sus acumulados y SUP-RAP-169/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JIN-619/2025 y sus acumulados. Incidente de incumplimiento de sentencia.

PRIMERO. Es fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, otorgarle a la parte actora, la información que solicitó, de conformidad con los efectos precisados en la presente ejecutoria.

SUP-RAP-169/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la citada sala regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Por otra parte, los proyectos de los expedientes **SUP-IMP-28/2025, SUP-IMP-31/2025² y SUP-RAP-184/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

² La magistrada Janine M. Otálora Malassis no intervino en la resolución de los impedimentos de referencia, al tratarse de una solicitud para que se abstenga de conocer y resolver diversos medios de impugnación.

SUP-IMP-28/2025. Impedimento.

ÚNICO. Es infundado el impedimento planteado en los términos de la presente resolución.

SUP-IMP-31/2025. Impedimento.

ÚNICO. Es infundado el impedimento planteado en los términos de la presente resolución.

SUP-RAP-184/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-191/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-191/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer y resolver la presente controversia.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito impugnativo del presente asunto a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a dicho órgano jurisdiccional, así como cualquiera otra documentación relacionada con el asunto que se presente ante esta Sala Superior, previa copia certificada que quede en el expediente.

A las doce horas del diez de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2025 10:51:02 a. m.

Hash:  RnfHnb4WhzjHhu/lfHku1PMELZc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2025 10:45:09 a. m.

Hash:  MslxvramczRgjuBC2gDBbhgxyg=